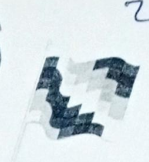


009/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo I, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el 10. "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13° la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 en su Artículo 26 (Descongelamiento) señala: "Dispuesta la restricción administrativa por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, esta será levantada cuando concurran nuevos elementos suficientes que desvirtúen las causas que fundaron dicha restricción".

Que, se tiene nota impetrado por la señora Juana Condori de Mamani con C.I. 312706 L.P., dirigido a la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia a solicitud de Descongelamiento de Lotes en la Urbanización "Flor Mery" D-12 de fecha 28 de marzo de 2022, adjunta los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, se adjunta fotocopia validada, Testimonio 1770/2013 de fecha 28 de agosto de 2013, Notaria de Fe Pública N° 078 referente a Escritura Pública de compra venta de un lote de terreno, en favor de la señora Juana Condori de Mamani. Se encuentra fotocopia validada del Folio Real con Matricula N° 2.12.2.01.0012786, misma que consigna una superficie de 200 m2.

Que, se adjunta fotocopia validada, Testimonio 1771/2013 de fecha 28 de agosto de 2013, Notaria de Fe Pública N° 078 referente a Escritura Pública de compra venta de un lote de terreno, en favor de la señora Juana Condori de Mamani. Se encuentra fotocopia validada del Folio Real con Matricula N° 2.12.2.01.0012787, misma que consigna una superficie de 200 m2.

Que, se tiene fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica N° 054/14 de fecha 30 de junio de 2014 que dentro de su Artículo Segundo dispone: (Congelar los Lotes que no acreditan titularidad sobre los mismos, hasta la presentación de documentos de derecho propietario). Fotocopia legalizada de la Resolución Municipal N° 624/2014 de fecha 13 de agosto de 2014, la cual aprueba la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica N° 054/14.

Que, se adjunta informe GAMEA/DATC/UAT/WAGT/INF-041/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 elaborado por el Administrador Urbano D.A.T.C.-G.A.M.E.A., el cual refiere que de acuerdo con la valoración técnica el presente trámite cumple con los requisitos y parámetros establecidos.

Que, se adjunta Informe CITE/INF/DATC/UAT/1327/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Arquitecto perteneciente a la Unidad de Administración Territorial, donde indica: "De la revisión realizada de la documentación

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



009/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

legal presentada, se constata de Escritura Pública N°1770/2013 de compra venta de un Lote de terreno, ubicado en la urbanización FLOR MERY con Lote N°7 manzana L con una superficie 200.00 m2 y se constata de Escritura Pública N°1771/2013 de compra venta de un Lote de terreno, ubicado en la urbanización FLOR MERY con lote N°11 manzana L con una superficie 200.00 m2".

Que, se tiene Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 117/25 de fecha 02 de diciembre de 2025 que resuelve en su Artículo Primero. – "LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de CONGELAMIENTO DE LOS LOTES N°7 y N°11 ambos de la Manzana "L" de la Urbanización "FLOR MERY" ubicado en el Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto (...)"

Que, se arrima Informe CITE:INF/SMIP/DATC/UJAT/1401/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por el ASESOR LEGAL U.J.A.T. y el TECNICO LEGAL U.J.A.T. perteneciente a la Dirección de Administración Territorial y Catastro, refiere en conclusiones que: "Al contener errores de fondo que afectan el contenido (...), se sugiere abrogar las mismas, consecuentemente aprobar la nueva Resolución, con las debidas correcciones y previsiones".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 117/25 de fecha 02 de diciembre de 2025, la cual resuelve Levantar la Restricción Administrativa de CONGELAMIENTO DE LOTES, en la Urbanización "FLOR MERY", del Distrito Municipal N°12 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

DISTRITO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2 SEGÚN PLANIMETRÍA	SUPERFICIE M2 SEGÚN DOCUMENTACIÓN LEGAL
N.º 12	"FLOR MERY"	L	7	200.00 m2	200.00 m2
N.º 12	"FLOR MERY"	L	11	200.00 m2	200.00 m2

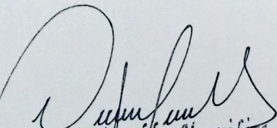
ARTÍCULO SEGUNDO. – Se deja establecido que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°117/25 de fecha 02 de diciembre de 2025, no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad ante el órgano jurisdiccional competente.

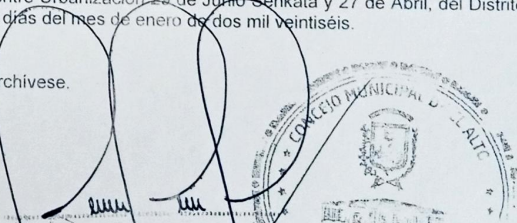
ARTÍCULO TERCERO. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la cancha de Fútbol de la misma zona, entre Urbanización 29 de Junio Senkata y 27 de Abril, del Distrito Municipal N°8 de la ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.


Abg. L. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"